

BUENOS AIRES, 17 FEB 2020

VISTO la Ley N° 26 727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 190 de fecha 13 de agosto de 2019 y el Expediente N° EX-2020-01317945-APN-DGDMT#MPYT, y

## CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, conforme lo prescripto por la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 190/2019

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

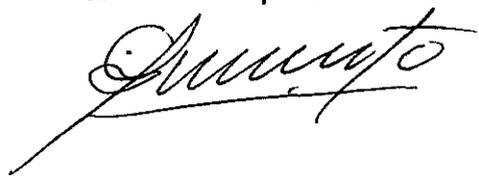
Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que analizados los antecedentes respectivos y en función de la voluntad mayoritaria respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de

  
HERNANDEZ  
UAT/UE

 9/2  
CAME 

vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

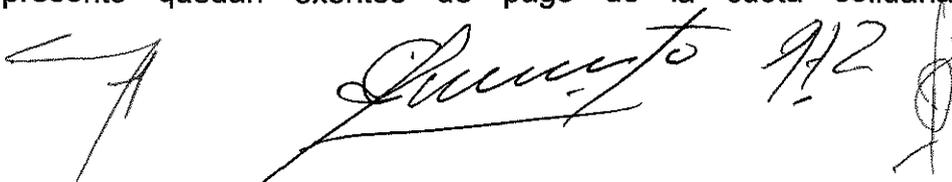
RESUELVE.

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para los trabajadores que de manera exclusiva desempeñan tareas de APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencidos los plazos previstos en los artículos 1° y 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R.E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención



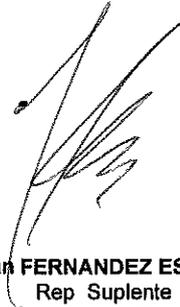
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

precedentemente establecida registrará por la vigencia de la presente Resolución  
ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección  
Nacional del Registro Oficial, y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 13 1



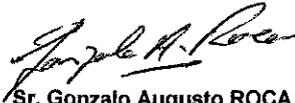
Lic. Fernando Diego MARTINEZ  
Presidente Alterno  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Dr. Juan FERNANDEZ ESCUDERO  
Rep. Suplente  
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



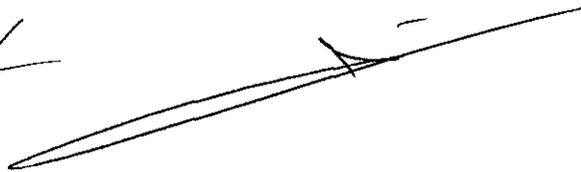
Sr. Eliseo ROVETTO  
Representante Federación Agraria Argentina



Sr. Gonzalo Augusto ROCA  
Rep. Confederación Argentina de la Mediana Empresa



Sr. Saúl CASTRO  
Representante U A T R E



Sr. Jorge A. HERRERA  
Representante U A T R E

## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**Vigencia: a partir del 1° de febrero de 2020, hasta el 29 de febrero de 2020**

	Por mes	Por día
Peón auxiliar	\$ 50 393,34	\$ 2.099,72
9/12 Conductor de equipos autopropulsados	\$ 73 320,03	\$ 3 055,07

~~HERNAN TORRES  
UATRE~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020**

	Por mes	Por día
Peón auxiliar	\$ 51 193,34	\$ 2 133,06
Conductor de equipos autopropulsados	\$ 74 120,03	\$ 3 088,33

9/12

~~HERNAN JONAS UATRE~~



**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**Vigencia: a partir del 1° de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020**

	Por mes	Por día
Peón auxiliar . . . . .	\$ 51.993,34	\$ 2 166,39
<i>9/2</i> Conductor de equipos autopropulsados ..	\$ 74 920,03	\$ 3 121,67

*HERNAN JORGE A. UATRÉ*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

**ANEXO IV**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020**

	Por mes	Por día
Peón auxiliar	\$ 52 793,34	\$ 2 199,72
912 Conductor de equipos autopropulsados	\$ 75 720,03	\$ 3 155,00

~~HERNANDEZ ORCUELA  
JATRE~~

*[Handwritten signatures and scribbles]*

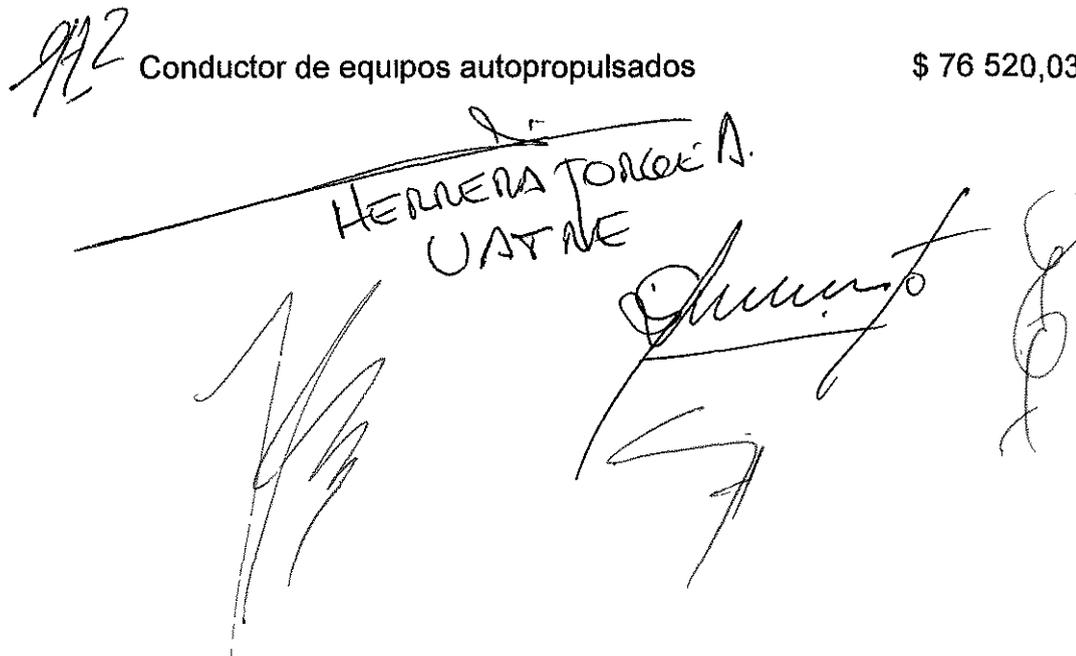
## ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

**Vigencia: a partir del 1° de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020**

	Por mes	Por día
Peón auxiliar.	\$ 53 593,34	\$ 2 233,06
992 Conductor de equipos autopropulsados	\$ 76 520,03	\$ 3 188,33

~~HERRERA TORRES A.  
UATNE~~



**ANEXO VI**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE DE MANERA EXCLUSIVA DESEMPEÑAN TAREAS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS**

**Vigencia: a partir del 1° de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020**

	Por mes	Por día
Peón auxiliar	\$ 54 393,34	\$ 2 266,39
Conductor de equipos autopropulsados	\$ 77 320,03	\$ 3 221,67

*972*

*Anexo*

*HERNAN JORGE A. USTRE*

*[Signature]*

*[Signature]*